



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADA	TEMPORALMENTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00001-00
ASUNTO	Ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem al ente demandado TEMPORALMENTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición de la mandataria judicial de la parte demandante y conforme la constancia secretarial que antecede (Nro. 038 y 047 expediente electrónico) como quiera que aún no ha sido posible la notificación del auto que libró mandamiento de pago con el (la) representante legal del ente ejecutado TEMPORALMENTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto de mandamiento de pago y demás providencias que se profieran hasta cuando el emplazado comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Se designará como Curador Ad-Litem de la entidad ejecutada dentro del proceso de la referencia TEMPORALMENTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a la abogada SANDRA MILENA GUTIÉRREZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.951.656 expedida en Armenia, Quindío, y portadora de la T.P. N° 271.980 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la calle 20 Nro. 14-44 oficina 301ª de Armenia, Quindío, celular 3113781232, dirección electrónica smgutierrez@gmail.com.

La designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, debido a lo anterior, la elegida deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curadora Ad-Litem del ente ejecutado TEMPORALMENTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a la abogada SANDRA MILENA GUTIÉRREZ TORRES, entéresele de esta determinación al correo electrónico smgutierrez@gmail.com y/o la dirección física denunciada en el SIRNA.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutante jessicalondono@tousabogados.com-yorladyszapata@tousabogados.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af32d89d0c25dddc9790f4a705208232413ea6c13af3b56234cad2b35aaf273**

Documento generado en 01/06/2023 07:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>